

AYTO CENDEA DE OLZA
OLTZA ZENDEAKO UDALA
REGISTRO ENTRADA
2023-E-RC-206
07/02/2023 09:46



AYUNTAMIENTO DE OLZA
Calle del Angulo 2
31171 - ORORBITA
Expediente: 0001-OT02-2021-000382

Procedimiento: OT02 - Autorización de actividades en SNU y
municipios sin planeamiento

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *Traslado de Resolución*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 07 de febrero de 2023



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Ordenación del Territorio,
Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos
Lurralde Antolamenduko, Etxebizitzako, Paisaiako
eta Proiektu Estrategikoetako Departamentua
SERVICIO DE TERRITORIO Y PAISAJE



Cód. Validación: 4CDEHFJEWYQD3X443Q6TYN96 | Verificación: <https://ayuntamientodlza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

OBJETO:	Comunicación Devolución Permitidas
REFERENCIA:	Código Expediente: 0001-OT02-2021-000382
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Ordenación del Territorio Servicio de Territorio y Paisaje Sección de Ordenación del Territorio Dirección: Calle Alhóndiga, 1 - 2ª planta - 31002 PAMPLONA Teléfono: 848 – 42 76 06 Correo electrónico: aurbanis@navarra.es

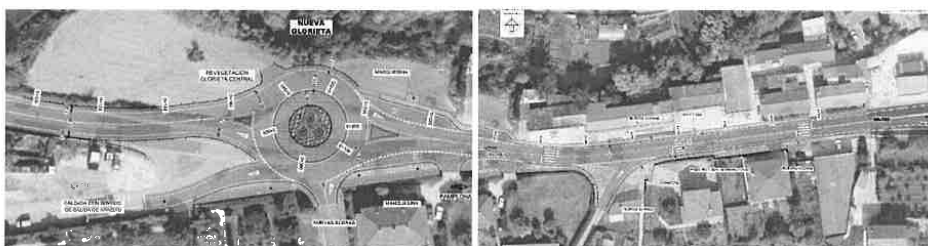
Autorización de actividades y usos en SNU y municipios sin planeamiento

Titular Principal: AYUNTAMIENTO DE OLZA
Municipio: CENDEA DE OLZA/OLTZA ZENDEA **Localidad:** Arazuri
Ubicación: Polígono: 2 Parcela: 264,781 **Paraje:** RIO CHIQUITO, CR.
ETXAURI/ETXAURIKO ERREPIDEA

SOLICITUD: Acondicionamiento de travesía
Entrada Registro: 29/10/2021 **Cod. Registro:** 1206840

Se solicita autorización para la construcción de una rotonda para mejorar la intersección existente en la carretera NA-700, PL5+500, en el acceso oeste a la localidad de Arazuri

La actuación consiste en la construcción de una glorieta circular cerrada de 17,5 m de radio exterior y una isleta central de 11m de radio, con una anchura de calzada anular de 6 m y arcén exterior e interior de 1m y 0,5m respectivamente, dotado de alumbrado público. Para el calmado del tráfico y favorecer el tránsito peatonal, se ha propuesto, además de la glorieta, la reducción de la anchura de los arcenes para su conversión en aceras.



La actuación afecta al actual trazado de la carretera (parcela 781 del polígono 2) y a las parcelas 264 del polígono 2 del término municipal de Cendea de Olza, así como a diferentes redes de servicios que serán restituidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, "serán consideradas actividades permitidas aquellas actividades y usos que por su propia naturaleza sean compatibles con los objetivos de protección y preservación del suelo no urbanizable, y garanticen que no alterarán los valores o causas que han motivado la protección o preservación de dicho suelo".

Entre otras, se consideran actuaciones permitidas, "Las intervenciones en edificaciones o instalaciones preexistentes que no impliquen cambio de actividad, uso o aumento de volumen y no



CSV: 02B264C8937F9B42

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-02-06 21:03:10

requiriesen nueva demanda de servicios" así como "la contención, movimientos de tierras y la apertura de pistas o caminos siempre que no estén vinculados a la implantación de actividades o usos constructivos, a actividades extractivas o a la implantación de vertederos de residuos."

En este sentido, al tratarse de una actuación de mejora de una infraestructura viaria existente, y asimilable a las contempladas en el artículo 110, la solicitud puede considerarse una actividad permitida.

Las actividades y usos permitidos **quedan en el ámbito de la competencia municipal**, y no precisan de la autorización de actividad en suelo no urbanizable (artículo 117 del Texto Refundido LFOTU), sin perjuicio de que deban ser objeto de licencia y, en su caso, de autorización por otros órganos o Administraciones (Confederación Hidrográfica, Departamento de Medio Ambiente, Dirección General de Obras Públicas...), y que en dichos trámites el órgano competente deba valorar el cumplimiento de la normativa sectorial y de los instrumentos de ordenación territorial.

En este sentido, se devuelve la solicitud presentada al Ayuntamiento para continuar la tramitación del expediente en el sentido que proceda.

Se adjunta la Resolución 13E/2023, de 30 de enero, del Director del Servicio de Biodiversidad, por la que se formula la autorización de afecciones ambientales del proyecto.

Pamplona, 6 de febrero de 2023

El Servicio de Territorio y Paisaje



CSV: 02B264C8937F9B42

2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-02-06 21:03:10



Cód. Validación: 4CDEHFJEWYQQB3X443Q6TYN96 | Verificación: <https://ayuntamientotolza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

RESOLUCION 13E/2023, de 30 de enero, del Director de Servicio de Biodiversidad

OBJETO:	Resolución de Evaluación de Afecciones Ambientales
REFERENCIA:	0001-3974-2022-000147
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente
	Servicio de Biodiversidad
	Sección de Impacto Ambiental
	Teléfono: 848 42 14 86
	Correo electrónico: impacto.ambiental@navarra.es

EXPEDIENTE	
Evaluación de afecciones ambientales	
Actividad:	Acondicionamiento de la intersección de la carretera NA-700, PK 5,500, en el Concejo de Arazuri
Anejo Reglamento LFRAIA:	2
Promotor:	Ayuntamiento de la Cendea de Olza/ Oltza Zendea
Municipio:	CENDEA DE OLZA/OLTZA ZENDEA
Fecha Solicitud:	10/08/2022

Por la que se formula informe de Afecciones Ambientales sobre el proyecto Acondicionamiento de la intersección de la carretera NA-700, PK 5,500, en el Concejo de Arazuri ubicado en el municipio de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, promovido por el Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea.

Ha tenido entrada en el Servicio de Biodiversidad, proveniente de la Sección de Ordenación del Territorio, la solicitud de Evaluación de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho proyecto se incluye en el Anejo 2, apartado D) Proyectos de ensanche y mejora de carreteras no sometidos a evaluación de impacto ambiental, de la Ley Foral 17/2020, de 22 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.



CSV: 880FEF5A8EFD14F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-30 09:11:48



El objetivo de la actuación es mejorar la seguridad vial de la travesía de Arazuri así como sustituir todos los giros a izquierdas a nivel existentes, ha sido seleccionado entre el estudio de tres alternativas existentes planteadas en documento de fecha octubre 2001, la alternativa que da prioridad al acceso principal de Arazuri y al vial de la urbanización.

El proyecto consiste en la ejecución de una glorieta cerrada en la intersección del Pk 5+500 de la NA-700, en el paraje Rio Chiquito, sobre las parcelas 264 y 781 del polígono 2 de Olza, junto al límite del casco urbano de Arazuri. Se detalla en el documento técnico presentado la urbanización de dicha travesía mediante la incorporación de aceras y marquesinas y la adecuación en ella de red de pluviales, todo ello dentro de suelo urbano, por lo que no serán éstas objeto del presente informe.

Se trata de una glorieta circular con un radio exterior (entre bandas blancas) de 17,5 m, más el arcén exterior de 1 m. Tendrá una zona verde ajardinada interior convexa de unos 2 m de altura, en la que se plantarán 3 olivos, lavanda y romero. Se colocarán en el perímetro exterior de la vía barreras de seguridad metálica y se dotará de iluminación mediante farolas. La ejecución de dicha glorieta, conllevará actuaciones que afectarán a varios servicios de abastecimiento y saneamiento.

El documento técnico y estudio de afecciones ambientales presentado no señala movimientos de tierra de importancia, no siendo necesario realizar grandes desmontes ni terraplenes, dado que el terreno se encuentra a la misma cota que la rasante proyectada. Aun así, todo el material excavado, además del resto de residuos de la obra, se proyecta ser trasladado a vertedero autorizado. La estructura del drenaje en la glorieta va a ser la misma que la intersección existente actualmente. Las afecciones más significativas proyectadas son la ocupación del suelo por las nuevas calzadas y la eliminación de algo de vegetación de los bordes de la carretera. Una vez finalizadas las obras se proyecta acondicionar las zonas afectadas, descompactando las áreas de cultivo. Para acelerar la integración paisajística se proyecta una hidrosiembra con semillas de especies herbáceas y arbustivas.

Dispone el expediente de informe favorable con condiciones de fecha 25 de abril de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Además, se cuenta con informe favorable, de fecha 1 de octubre de 2022, del Servicio de Conservación de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.

Análisis técnico y evaluación ambiental del proyecto

En la zona de implantación de la glorieta, se van a ocupar, en suelo no urbanizable, únicamente las parcelas 264 (campo de secano) y 781 (improductivo) del polígono 2 del municipio de la Cendea de Olza/Oltza Zendea. Es una zona llana, en donde actualmente existe una intersección vial, y se establece únicamente vegetación herbácea sin interés.

Sin embargo, el límite norte de la glorieta se proyecta junto al talud de la ribera del río Juslapeña, siendo éste, afluente del río Arga, al cual vierte sus aguas 1800 m aguas abajo, junto a la localidad de Urorbia. En el límite superior de dicho talud y junto al límite norte de la



CSV: 880FEF5A8EFD14F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-30 09:11:48



glorieta proyectada, se establece un grupo de chopos de gran porte, así como diversos ejemplares de fresno de porte medio, que deberán ser protegidos. Es un talud de severa pendiente con caída directa al cauce fluvial, por lo que se deberán extremar las precauciones para evitar el corrimiento de tierras y el vertido de otras sustancias que puedan afectar a dicha vegetación y sus aguas.

La Sección de Impacto Ambiental informa que el proyecto no dará lugar a afecciones ambientales de consideración con el cumplimiento de las condiciones recogidas en esta Resolución.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral

RESUELVO:

1º.- Formular Informe de Afecciones Ambientales favorable al proyecto Acondicionamiento de la intersección de la carretera NA-700, PK 5,500, en el Concejo de Arazuri ubicado en el municipio de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, promovido por el Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea.

2º.- La realización del proyecto estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

- Antes del inicio de las obras, se balizará claramente sobre el terreno la zona de acometida, zona de acopio de materiales y de tránsito y estacionamiento de maquinaria, evitando en cualquier caso su cercanía al talud de río. De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se respetará en todo momento la anchura libre de 5 m, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que ha de quedar apta y practicable. Para ello, no se colocarán vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.
- Se delimitará preventivamente, una banda de protección paralela junto al límite del talud superior del río, a lo largo de la parcela 264 del polígono 2 de Cendea de Olza/Oltza Zendea, que quedará libre de actuaciones. En el extremo norte de esta banda, límite con la ribera del río Juslapeña, se colocarán las necesarias medidas de contención que eviten el corrimiento de tierras u otras sustancias hacia el talud del citado río. De esta manera deberá quedar preservado el talud fluvial y la vegetación que en él se establece.
- Las labores de adecuación de las canalizaciones de saneamiento nº 2 y abastecimiento nº 2, al norte de la glorieta, se ejecutarán con la maquinaria trabajando al sur de ellas, dejando libre de actuaciones la parte al norte de ellas.
- Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vertido al cauce, con especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón. Un vertido de hormigón fresco en el cauce provoca la muerte inmediata de la fauna piscícola.



CSV: 880FEF5A8EFD14F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-30 09:11:48



- Se deberán de eliminar del terreno los tramos que resultan obsoletos tras la desviación de las canalizaciones de saneamiento y de abastecimiento, así como de firmes en desuso.
 - Las tierras sobrantes de excavación que no se reutilicen en la propia obra se deberán gestionar por gestor de residuos autorizado. Los tramos de entubación eliminados del terreno y el resto de residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo a la normativa de residuos vigente.
 - Una vez concluidas las obras necesarias, se procederá a la restauración de las zonas afectadas. Para ello en el inicio de las obras se procederá al decapado inicial de un espesor mínimo de 30 cm de tierra vegetal que se acopiará de forma independiente al resto de materiales de excavación, para su uso final en el tapado superficial de las zanjas excavadas y la restauración de las superficies afectadas por las obras, extendiendo la tierra vegetal, que se perfilará hasta alcanzar un buen ajuste fisiográfico en el terreno circundante. Las labores de restauración deberán incluir también labores de descompactación de los suelos afectados por el paso de la maquinaria, y la hidrosiembra con semillas de especies herbáceas y arbustivas autóctonas propias de la zona en las zonas afectadas.
 - En el caso de que resulte técnicamente imposible preservar libre de afecciones el talud de ribera, se presentará previamente al inicio de las obras, un informe ambiental detallado sobre las actuaciones que se van a llevar a cabo en él y su superficie de ocupación, que se reflejará en planos, ortofoto e informe fotográfico. En él se detallarán las afecciones previstas en el talud y las medidas preventivas y correctoras planteadas para su ejecución. En caso de ser necesarias talas de arbolado, el documento deberá venir acompañado de la preceptiva autorización administrativa de corta y contará entre las medidas de revegetación con plantaciones de especies propias de ribera. Este informe será dirigido al Negociado de Seguimiento Ambiental del Servicio de Biodiversidad, sin cuya aprobación no deberán comenzar bajo ningún concepto las obras.
 - Previamente al inicio de las obras, con una antelación de 48 horas, se deberá avisar a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, Unidad de Coordinación de Pamplona (608 06 26 49, gmapamplona@navarra.es), para estar presente en el replanteo de las obras.
- 3º.- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Ordenación del Territorio, y al Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de coordinación de Pamplona), a los efectos oportunos

Pamplona, 30 de enero de 2023

EI DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Enrique Eraso Centelles



CSV: 880FEF5A8EFD14F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazlatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-30 09:11:48



Cód. Validación: 4CDEHFJEWYQD3X443Q6TYN96 | Verificación: <https://ayuntamientodlza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8